

RESOLUCIONES DE 2007

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 160 (Mayo 30 de 2007)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus facultades y legales, en especial de las que le confieren los artículos 2° literal b), y 4 literales b) y o) del Decreto Distrital 567 de 2006, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 564 del 29 de diciembre de 2006 se suprimió la Secretaria de Tránsito y Transporte-STT, quedando sus funciones asignadas a la nueva entidad de movilidad, denominada Secretaría Distrital de la Movilidad.

Que el Decreto Distrital 563 de 2006 "Por el cual se suprime el Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT, y se ordena su disolución y liquidación", dispone en su artículo 4° numeral 2° que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de tránsito y transporte, el Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT en liquidación deberá subrogar en la Secretaría Distrital de Movilidad, los contratos y convenios en ejecución suscritos para el cumplimiento de su objeto.

Que en virtud del artículo 3° del precitado Decreto Distrital, el FONDATT EN LIQUIDACION tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Que de conformidad con el Acta de Subrogación de

las obligaciones contractuales contraídas por el FONDATT en la Secretaría Distrital de Movilidad, suscrita el 22 de enero de 2007, y la nota aclaratoria a la misma del 30 de enero de 2007: "se entienden subrogadas todas las obligaciones derivadas de contratos, órdenes de compra, órdenes de prestación de servicios, y convenios vigentes cualquiera que sea la fecha de su suscripción o inicio y a medida que se haga entrega física y formal de los documentos que las contienen, se incorporarán automática, secuencial y cronológicamente."

Que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad fijar las políticas para la prestación y seguimiento de los servicios proporcionados por la Secretaría Distrital de Movilidad, los organismos adscritos o vinculados al sector de Movilidad, los servicios concesionados, contratados, desconcentrados o privados.

Que mediante Contrato No 105 de 1997 suscrito entre el FONDATT de la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá y la Unión Temporal Servicios Especializados de Tránsito y Transporte - SETT, se concesionó el servicio de atención al usuario referente a la organización y gestión parcial del servicio relacionado con el Registro Distrital Automotor, registro distrital de conductores en lo concerniente al trámite de licencias de conducción y la elaboración, renovación y cancelación de tarjetas de operación.

Que para la ejecución del Contrato de Concesión 105 de 1997, se previó un esquema donde la función administrativa delegada por la Nación al Distrito Capital continúa siendo ejercida por funcionarios de la entidad rectora del tránsito y transporte de la ciudad, los cuales autorizan la expedición con su firma de los documentos preparados por el concesionario.

Que mediante Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001, se autorizó la utilización de la firma mecánica en los trámites que se adelantan ante el SETT y que debían ser firmados por la STT.

Que en el artículo tercero de la precitada Resolución

se autorizó al Subsecretario Operativo de la STT para designar los funcionarios a los cuales se autorizaba la firma mecánica en los documentos que expide la Concesión.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 567 de 2006, son funciones de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la nueva Secretaría de Movilidad, entre otras las siguientes:

- c. Velar por la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados por la Secretaría de Movilidad directa o indirectamente.
- d. Evaluar el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad.
- e. Incorporar estándares de gestión de calidad en los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad.
- f. Proponer alternativas para la prestación de servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad, bajo los principios de oportunidad, celeridad, economía y satisfacción del usuario.
- i. Hacer seguimiento y evaluación a la supervisión e interventoría de los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad.

Que de conformidad con lo anterior, la firma mecánica para los documentos preparados por el Concesionario SETT debe corresponder al Director de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Movilidad.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar la designación de los funcionarios a los cuales se autoriza la firma mecánica para los documentos preparados por el Concesionario SETT que deban ser suscritos por la Secretaría Distrital de la Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001, los cuales quedan así:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la firma mecánica para los documentos preparados por el concesionario SETT y que deban ser firmados por funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO: La implementación de la firma mecánica para los trámites concesionados, será bajo la total responsabilidad de la Concesión la cual deberá implementar los controles y rendir informes de los mismos al funcionario designado para tal efecto por el Subsecretario de Servicios de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en un facsímil con la firma del funcionario designado por la Secretaría Distrital de la Movilidad, acompañada del nombre del funcionario designado por la concesión, el cual deberá ser estampado en todos y cada uno de los documentos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Director de Servicio al Ciudadano y como suplente en caso de falta absoluta, al Director de Procesos Administrativos, para la firma mecánica de los documentos que expide la concesión, de conformidad con lo previsto en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 2.- Conforme con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo, contra la presente resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, DC., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PATRICIA GONZÁLEZ ÁVILA
Secretaria de Movilidad